



FIRMADO POR

El Responsable de Parques y Jardines
Francisco Antonio Pérez De gea
04/03/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Parques y Jardines

Expediente 1284977Q

Expte. int. 2023-PJ-PROP-04

Expte: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE DE SVR

Asunto: Informe de necesidad e idoneidad a los efectos del art.116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

Con el fin de iniciar los trámites para la contratación del servicio de referencia y en relación a la justificación de diversos aspectos establecidos en el art.116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público el técnico que suscribe

INFORMA:

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la conservación, mantenimiento y mejora de la infraestructura verde municipal de San Vicente del Raspeig y de sus elementos con criterios de gestión sostenible desde la vertiente ambiental, económica y social.

El servicio de referencia incluye los siguientes cometidos:

- a) Mantenimiento, conservación, limpieza y mejora de zonas verdes municipales.
- b) Reposición de árboles y arbustos en mal estado o secos.
- c) Reposición de plantas de temporada de parterres, maceteros y jardineras destinados al efecto.
- d) Mantenimiento de los sistemas y redes de agua para riego de zonas verdes y de todos sus elementos (tuberías generales, redes de riego por goteo, aspersión, riego enterrado, bocas de riego, automatismos, válvulas, cabezales de riego, filtros, etc.).
- e) Tratamiento de prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riego por aspersión y difusión según lo establecido en la normativa vigente.
- f) Reposición de redes de riego en mal estado u obsoletas, así como obras auxiliares necesarias para dicha tarea.
- g) Control de plagas y enfermedades vegetales.
- h) En parques cerrados, además de las tareas generales, aquellas que se describen pormenorizadamente en el Anexo II, y que hacen referencia a la limpieza y mantenimiento de otros elementos e instalaciones y la realización de servicios adicionales.
- i) Gestión selectiva de la vegetación espontánea en zonas verdes, calzadas y aceras, parcelas municipales, bordes de caminos, etc.
- j) Recogida y gestión, conforme a la legislación vigente y mediante gestores autorizados, de los residuos producidos en las operaciones de mantenimiento. En particular, recogida y triturado de los restos de poda generados en ejecución del contrato, con depósito del mulch generado en puntos autorizados por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.
- k) Iniciativa, autocontrol, inspección y vigilancia del estado de las zonas y elementos objeto del contrato.
- l) Gestión y control del servicio con información actualizada e informatizada.
- m) Operaciones de gestión, estacionamiento, guardia, custodia, mantenimiento, limpieza y demás, de las instalaciones, maquinaria, vehículos, herramientas o cualquier otro material afecto al servicio.
- n) Realización de campañas de sensibilización ciudadana.
- o) Todas las restantes actuaciones necesarias para la correcta prestación del servicio.

La relación de labores descritas en el presente Pliego no es exhaustiva, sino dirigida a la mejor comprensión de las características del trabajo a realizar. En consecuencia, se consideran incluidas en el precio del contrato todas aquellas operaciones no descritas, que sean manifiestamente necesarias para mantener el buen estado de conservación de las zonas verdes, arbolado, sistemas de riego, etc.

2. Justificación de la necesidad del contrato (art. 116.4.e)

La necesidad de contratación se justifica en base a los siguientes aspectos:

1



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AEHF X42K HEX9 LEVN

Informe necesidad Contrato - SEFYCU 4835922

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Responsable de Parques y Jardines
Francisco Antonio Pérez De gea
04/03/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Parques y Jardines

Expediente 1284977Q

a) El artículo 25 de la LRBRL recoge las competencias específicas de los municipios, señalando que los mismos, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos.

Art.25.2."El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...)

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos (.....)"

b) Por otra parte, el artículo 26 establece que:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: (...)

b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos. (...)

d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.

Por tanto, el municipio de San Vicente del Raspeig, tiene competencia propia en materia de medio ambiente urbano, y en particular en parques y jardines públicos, así como obligación de prestar dicho servicio en base a su población.

Además, el Ayuntamiento tiene la competencia y responsabilidad de mantener unas condiciones adecuadas de calidad y de seguridad las zonas e instalaciones de titularidad municipal y uso público, como son los parques públicos y las zonas verdes.

3. Justificación insuficiencia de medios (art. 116.4.f)

Se hace precisa la contratación del suministro con empresa externa mediante el procedimiento que sea legalmente requerido, dado que en el seno de la Administración Municipal no se dispone de medios adecuados y/o suficientes a dicha finalidad. En particular se carece de personal cualificado para la realización de las tareas de mantenimiento y reparación requeridos, así como los medios materiales necesarios para la prestación (vehículos, materiales y maquinaria).

4. Justificación de no división en lotes del objeto del contrato (Art. 116.4.g)

No se considera adecuada la división en lotes dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultarían la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, basada en los siguientes aspectos:

- Unificar la gestión de las zonas verdes y arbolado urbano, evitando la existencia de desigualdades en el tratamiento de las distintas zonas ya sea por ubicación, especies plantadas, rendimientos, etc.
- Favorecer las sinergias y economía de escala en relación a los medios, así como la eficiencia de los equipos de trabajo.
- Fomentar el ahorro económico
- Facilitar el control e inspección equitativa de todas las zonas verdes.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

